

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. De común acuerdo, se solicita nueva suspensión de la actuación hasta el próximo 08 de noviembre de 2021.

Palmira, octubre 14 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

RAD. 2015-00084 – Sucesión
Causante. Alvaro Sierra
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno

(2021).

En escrito firmado conjuntamente por las apoderadas de los interesados en la presente causa, Dras. ISABELLA CARO OROZCO, LINA MARCELA BOTERO y ADRIANA ROMERO ESTRADA, remitido a este despacho vía correo electrónico, se solicita, a la luz del art. 161 del CGP la suspensión de la actuación hasta el día 08 de noviembre de 2021.

Como quiera que, al tenor del articulado en comento, procede la figura invocada cuando “... *las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. ...*”, presupuesto que se encuentra cumplido en el pedimento elevado, se accederá al mismo y en consecuencia se

RESUELVE:

1°. SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo **08 de noviembre de 2021**, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936dd01a646df1ce3cc69a640abd01c719ea289d9b495596a6600b885d807bf2**

Documento generado en 15/10/2021 11:45:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>